Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1512.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 50/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N° 10/2021 - SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO- ID N° 389.993, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

VISTO: el Memorando DSG N° 217/2022, en virtud del cual el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos solicita la ampliación del Contrato Abierto N° 50/2021 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"- ID. 389.993, a fin de cubrir necesidades surgidas durante la ejecución contractual, conforme a los requerimientos de eventos ceremoniales que se tiene previsto realizar con las inauguraciones de las nuevas obras que la DNA viene llevando a cabo; los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID. 389.993; las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 y resoluciones reglamentarias emitidas por la DNCP; el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°-"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, en su artículo 96 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, el art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03" que establece las reglas para las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción en virtud a los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03.

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos "42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, el Contrato N° 50/2021, fue suscripto entre la Dirección Nacional de Aduana y la firma INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA en fecha 02 de septiembre de 2021, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, con vigencia hasta el 31/12/2022.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se ha expedido mediante el Dictamen Técnico UOC N° 150/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 en los siguientes términos: " Que, tras el análisis realizado y en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual requerida, por lo que recomienda elevar a consideración del Director Nacional".

PROVEEDOR	CONTRATO ABIERTO POR MONTOS	AMPLIACIÓN DE MONTO- Lote 1	AMPLIACIÓN DE MONTO- Lote 2	PORCENTAJE AMPLIACION POR CADA LOTE
INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes.	**N° 50/2021.**	**40.000.000**	**40.000.000**	**20%**

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 3664 de fecha 28 de noviembre de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **Lote 1** del **CONTRATO N° 50/2021**, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2021 - "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"- ID N° 389.993** con la firma **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA**, hasta la suma total de **G.**

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES), de conformidad a la solicitud realizada por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Art. 2° **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **Lote 2** del **CONTRATO N° 50/2021**, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2021 - "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"- ID N° 389.993** con la firma **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA**, hasta la suma total de **G. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES)**, de conformidad a la solicitud realizada por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Art. 3° **AUTORIZAR** al Director de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA